República de Colombia



Rama Judicial Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 01 de septiembre de 2023, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.



Julio Melo Vera

Secretario

Arauca (A), 07 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control : Repetición

Radicación : 81-001-33-33-002-2023-00202-00
Demandante : E.S.E. Jaime Alvarado y Castilla
Demandado : Aldrin Heli Rodríguez Luna

Providencia : Auto admite demanda

Consecutivo : 0798

Al revisarse el escrito de demanda, se encuentra que reúne los requisitos formales del artículo 162 y siguientes del CPACA modificado y adicionado por el art. 35 de la Ley 2080 de 2021; así como el Juzgado es competente para conocer del presente asunto, razones por las cuales se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de Repetición presentada a través de apoderado judicial por la E.S.E. Jaime Alvarado y Castilla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Notificar personalmente esta providencia al señor Aldrin Heli Rodríguez Luna; a la Procuraduría 64 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca delegada ante este Despacho, conforme a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y por estado a la parte demandante.

Tercero: El término de **traslado de la demanda** para efectos de su contestación, será de 30 días (artículo 172 del CPACA), contados desde el día siguiente al de la finalización del segundo día de que trata el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Cuarto: Ordénese al demandado que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, en la contestación de la demanda aporte todas las pruebas que tenga en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, a la abogada Aurora Pardo García, con Tarjeta Profesional No. 151.475 del C. S. de la J., en los términos del artículo 74 del CGP y con las facultades otorgadas en el poder conferido, obrante dentro del expediente electrónico.

Sexto: Por Secretaría, **Realícense** las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez